



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2017-00205-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Mayerly Jiménez Lizarazo

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00195-00
Clase: Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jaime Gelvez Cáceres

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00096-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Tobith Villamizar Ochoa

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00395-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Laura Yarima Bacca López

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2019-00043-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Yeison Arley Palomino Serrano

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2019-00466-00
Clase: Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Florencio Maldonado Vera y Otra

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2020-00010-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Ivan Jair Niño Ortiz

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, ***SE DECLARA APROBADA.***

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2020-00184-00
Clase: Ejecutivo por Sumas de Dinero
Demandante: Martha Luz Hernández González
Demandado: Adolfo Bautista Villamizar

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2021-00040-00
Clase: Ejecutivo PARA Efectividad de la Garantía real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Víctor Julio Bueno Bermúdez

Fortul, Arauca, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de la suspensión del proceso que en su momento fue ordenado mediante providencia de fecha 29 de septiembre del año en curso y teniendo en cuenta que en trámite anterior se había corrido traslado de la liquidación de las costas, traslado que en igual forma se encuentra vencido sin que hubiera sido objetada por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Asunto: Radicado 81300-4089-001-2020-00229
Clase: Ejecutivo para Ejecución Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: María Norahil Zubieta Quintana

Fortul, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Vencido el término que dispone el artículo 108 del C. G. del P. y cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados del Portal de la Rama Judicial según disposición del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se procede a designar curador ad-litem al demandado, señora **María Norahil Zubieta Quintana**, para lo cual se designa al abogado **Jhon Alexander Aguilera Guzmán**, quien habitualmente litiga en este estrado judicial.

COMUNIQUESELE la designación, advirtiéndole que para tal fin se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del P. que dice: *"...El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente...."*.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

cedm